PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-00546-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$1'600.000), vence el 1º de octubre del 2018, suscrito entre ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE SAS como acreedor y YUDI JASMIN CALDERON JACOME, CINDY PAOLA SARMIENTO SILVA como deudores, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 10 de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE SAS**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **YUDI JASMIN CALDERON JACOME, CINDY PAOLA SARMIENTO SILVA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) letra de cambio, suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título valor en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
- 2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica de la demandada YUDI JASMIN CALDERON JACOME, debiendo adjuntar las evidencias correspondientes.
- 3.- De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se advierte al Apoderado del ejecutante que su correo electrónico, debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE**, en contra de **YUDI JASMIN CALDERON JACOME y CINDY PAOLA SARMIENTO SILVA**, por lo anotado.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata Juez Civil 018 Juzgado Municipal Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a57eec8d185d5f55e4461568a384fe40ec3d73bad704296a2f92cf994a482f

Documento generado en 10/09/2021 02:09:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica